

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 27 de mayo de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 373 del C.G.P. el 24 del mes y año corriente, sin embargo, la misma no pudo ser llevada a cabo ya que la titular del Despacho presentó problemas de salud. Sírvasse proveer.



DIEGO FELIPE PÉREZ REDONDO
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 075

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CARLOS MAURICIO GUERRERO
DEMANDADO:	HEREDEROS ISABEL MINA BRAND Y OTROS
RADICADO N°	198454080001-2018-00310-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para continuar audiencia de la que trata el art. 373 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

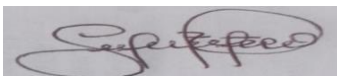
DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia decretada en este asunto. - **FIJAR** el día **jueves once (11) de agosto del presente año**, a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 am), para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP en forma virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL - VILLA RICA
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **045**
(Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **1 DE JUNIO DE 2022**

El Secretario,



DIEGO FELIPE PÉREZ REDONDO